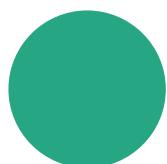


LA GESTIÓN CLÍNICA EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN





ÍNDICE

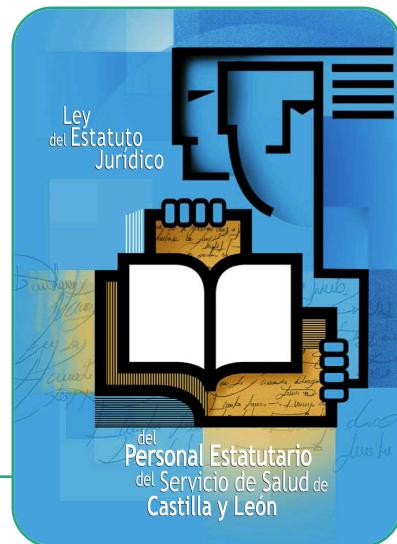
- 1** Marco normativo
- 2** Marco conceptual Gestión Clínica
- 3** ¿Qué buscamos con la creación de UGC?
- 4** Unidades de Gestión Clínica creadas en 2016
- 5** Proyecto de Gestión Clínica
- 6** Funcionamiento de las UGC
- 7** Programa de Gestión Clínica
- 8** Evaluación



1

MARCO NORMATIVO

Artículo 14.3



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 235

Viernes, 5 de diciembre de 2014

Pág. 81695

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DECRETO 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.



Boletín Oficial de Castilla y León

BOCYL

Núm. 193

Miércoles, 5 de octubre de 2016

Pág. 43468

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/822/2016, de 26 de septiembre, por la que se crean Unidades de Gestión Clínica y se determina la composición de los Comités Clínicos de las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Público de Salud de Castilla y León.



2

MARCO CONCEPTUAL DE LA GESTIÓN CLÍNICA

Nueva fórmula organizativa dentro del Servicio de Salud de Castilla y León que incorpora:

- La cultura de la **corresponsabilidad de los profesionales** en la gestión de los recursos públicos
- La **descentralización** de la gestión

Orientando la actividad de las Unidades de Gestión Clínica hacia los **resultados en salud**, el control de los costes sanitarios y la mayor eficacia.



3

¿QUÉ BUSCAMOS CON LA CREACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA?

OBJETIVOS

- **Facilitar** la atención integral al paciente.
- **Mejorar** la seguridad y la calidad asistencial.
- **Favorecer** la accesibilidad.
- **Favorecer** la continuidad de la atención reduciendo su fragmentación.

¿CÓMO?

- **Impulsando** la agrupación funcional y eficiente de los profesionales
- **Fomentando** la capacidad autoorganizativa de los profesionales, dotándoles de niveles adecuados de autonomía en la toma de decisiones





UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA CREADAS EN 2016

(Artículo 2. Orden SAN/822/2016)

GERENCIA	NIVEL ASISTENCIAL	UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA
G. Asistencia Sanitaria de Ávila	Atención Hospitalaria	Anatomía Patológica
G. Complejo Asistencial U. de León	Atención Hospitalaria	Unidad de Raquis
G. Hospital de El Bierzo	Atención Hospitalaria	Neumología Psiquiatría y Salud Mental
G. Complejo Asistencial U. de Salamanca	Atención Hospitalaria	Cirugía Torácica Cardiología
G. Asistencia Sanitaria de Soria	Atención Primaria	Atención Primaria de San Esteban de Gormaz
	Atención Hospitalaria	Enfermería Bloque Quirúrgico y Esterilización Radiodiagnóstico
G. Atención Primaria Valladolid Este	Atención Primaria	Salud Bucodental
		Atención Primaria de Peñafiel
G. Hospital Clínico Universitario Valladolid	Atención Hospitalaria	Urología
		Cardiología
G. Atención Primaria Valladolid Oeste	Atención Primaria	Atención Primaria de Casa del Barco
G. Asistencia Sanitaria de Zamora	Atención Hospitalaria	Salud Mental



5

PROYECTO DE GESTIÓN CLÍNICA

(Artículo 6. Decreto 57/2014)

¿Cómo se crea una Unidad de gestión Clínica?

Por Orden del Consejero de Sanidad, a propuesta del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, previa valoración de los proyectos de Gestión Clínica

Proyectos de Gestión Clínica

- **Presentación:** directamente por los profesionales o por las distintas Gerencias a iniciativa de los profesionales.
- **Período:** el proyecto debe abarcar 4 años.
- **Contenido:** al menos,
 - Esquema preliminar de la organización de la Unidad de Gestión Clínica y estudio de los cambios organizativos.
 - Cartera de servicios y actividad a desarrollar.
 - Sistemas de información corporativos para su seguimiento y evaluación.
 - Mejoras que su implantación supondrá para la organización y para los usuarios.
 - Estudio de implantación y desarrollo de la Unidad para los 4 años.



6

FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

(Artículo 3.1. Orden SAN/822/2016)

Comienzan su funcionamiento después de:

- Nombramiento de Director de la UGC.
- Nombramiento del Coordinador de Enfermería.
- Nombramiento de Responsables de Unidades Funcionales.
- Constitución del Comité Clínico.

Elaboración del Programa de Gestión Clínica



7

PROGRAMA DE GESTIÓN CLÍNICA

(Artículo 14.1. Decreto 57/2014)

- Expresión anual de los compromisos asumidos entre la Gerencia del centro o institución sanitaria en la que se constituyan las Unidades de Gestión Clínica y cada una de las direcciones de éstas para un ejercicio presupuestario completo, en orden a asegurar a la población el adecuado acceso a los servicios que prestan en un marco de gestión y coordinación eficiente de los recursos.
- Antes de su formalización entre el Gerente del centro y el Director de la UGC requiere Informe favorable de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Gestión Económica.



7

PROGRAMA DE GESTIÓN CLÍNICA

(Artículo 14.2. Decreto 57/2014)

Contenido:

- Cartera de servicios
- Recursos humanos con identificación de los profesionales y tareas a desempeñar por categoría profesional.
- Recursos materiales y tecnológicos asignados.
- Presupuesto asignado.
- Objetivos asistenciales y de calidad.
- Objetivos de formación, docencia e investigación.
- Objetivos de coordinación entre los diferentes niveles asistenciales.
- Objetivos institucionales de la Gerencia Regional de Salud.
- Objetivos específicos respecto a la Estrategia Regional del Paciente Crónico.
- Objetivos presupuestarios.
- Sistemas de información y evaluación.

Anexo:

- Objetivos por categorías profesionales y criterios de evaluación



8

EVALUACIÓN

(Artículo 19. Decreto 57/2014)

- Al finalizar cada ejercicio anual, se evaluará el funcionamiento y los resultados de las Unidades de Gestión Clínica, el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa de Gestión Clínica.
- Además, al finalizar el cuarto ejercicio anual de funcionamiento de la Unidad de Gestión Clínica, se realizará evaluación completa de los cuatro años de funcionamiento y del proyecto que deberá presentar para prolongar su existencia y funcionamiento por otro período de cuatro años.
- El resultado de la evaluación determinará la continuidad, modificación o supresión de la Unidad de Gestión Clínica, así como el mantenimiento o modificación de su nivel de autonomía de organización y gestión.

